

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 17 de Junio de 2021

EDICIÓN Nº 3914

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE****RESOL-2021-22-E-NEU-MJG**

Neuquén, 16 de junio de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°167/21, N° 287/21, N° 334/21 y N° 381/21, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 593/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 1081/20 de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Provincial 3230 por el plazo de ciento ochenta (180) días, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20, N° 1293/20, N° 1412/20, N° 1563/20, N° 1604/21, N° 170/21, N° 308/21, N° 409/21, N° 488/21, N° 554/21, N° 816/21 y N° 948/21; la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 21/21; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio de Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del coronavirus (COVID-19), depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que en virtud de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, deviene inevitable adoptar medidas tendientes a mitigar y evitar la propagación del mismo;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo un plan provincial de vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad a la población de la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno Nacional ante el creciente aumento de casos, mediante el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos; y cuya vigencia fue prorrogada por Decreto Nacional N° 334/21 hasta el 11 de junio inclusive,

Que el Gobierno Nacional, a fin de mantener y profundizar esta estrategia de abordaje federal de la pandemia COVID-19, dispuso mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 381/21 prorrogar hasta el día 25 de junio de 2021 lo dispuesto en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21;

Que mediante Decreto Provincial N° 948/21 el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 381/21 con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y para preservar la salud pública, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias en caso de corresponder;

Que en ese marco, mediante la Resolución N° 21/21, el Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de la provincia, para los Departamentos que se hallan comprendidos en el Título V del Decreto Nacional N° 287/21 y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario; destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas -especialmente durante la nocturnidad- y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19;

Que dentro de las medidas antes mencionadas, la Resolución N° 21/21 establece la suspensión temporaria de la realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, permitiendo que los ministros y ministras de los distintos cultos puedan realizar ceremonias presenciales en espacios al aire libre, sin aglomeración de personas, y ceremonias virtuales, para lo cuál se autoriza la permanencia temporal de hasta DIEZ (10) integrantes de los equipos pastorales dentro de los templos para garantizar la transmisión remota de dichas ceremonias, con la observancia estricta de los protocolos sanitarios aprobados, y la adecuada y constante ventilación de esos espacios;

Que producto de las medidas adoptadas en las últimas semanas epidemiológicas, se ha verificado una tendencia progresiva al amesetamiento y baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, en la mayoría de las jurisdicciones provinciales, incluyendo la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno Nacional, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, ha puesto en vigencia la Decisión Administrativa N° 593/2021, que exceptúa de la suspensión dispuesta en el inciso e) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334 y N° 381/21, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario y en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a la realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un TREINTA POR CIENTO (30 %) de aforo;

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección General de Culto del Ministerio Jefatura de Gabinete, ha venido diseñando junto a los representantes de los distintos cultos y credos religiosos con presencia en la Provincia, un protocolo sanitario básico actualizado, que permita la realización segura de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados en los templos y otros lugares de culto, lo cuál permite una aplicación adecuada de lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 593/2021 en todo el territorio provincial, bajo la supervisión y monitoreo de la Dirección General de Culto y de las direcciones municipales con competencia en la materia;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: EXCEPTÚASE de la suspensión temporaria dispuesta en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución N° 21/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, a la realización presencial de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo; y garantizando el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21 para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, y del protocolo sanitario básico correspondiente.

Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que la excepción autorizada en el artículo 1° de la presente podrá ser modificada o suspendida en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19 en el territorio provincial, o bien por incumplimiento de las condiciones previstas en dicho artículo para la realización de esas actividades presenciales.

Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Dirección General de Cultos dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete a supervisar y monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, con la colaboración de las áreas municipales competentes en materia religiosa.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día viernes 18 de junio de 2021.

Artículo 5°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

SEÑOR USUARIO:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19. Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes.

RECUERDE: Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 4

Resol. 22 - Exceptúa de la suspensión temporaria dispuesta en el en el Art. 2° de la Resolución N° 21/21 del M° Jefatura de Gabinete, a la realización presencial de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un 30% de aforo; y garantizando el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, respecto a disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.